

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 25 céntimos más

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial, por el pago de la suscripción adelantado; por lo tanto, con anticipación las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los pagos de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o Giro de Cuentas.

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR 966

Llamo la atención sobre lo dispuesto en el apartado 3.º de la Circular del Ministerio de la Gobernación de 12 de los corrientes publicada en el BOLETIN OFICIAL de 19 del actual, a fin de que los señores Secretarios de esta provincia que tengan expedidos sus títulos y no los hayan retirado, se sirvan recogerlos bien personalmente o autorizando a la tercera persona, según lo dispuesto en las Instrucciones de la Dirección General de Administración.

Logroño, 21 marzo de 1936. — El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

ria de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones debidamente reintegradas, se fundarán en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse al señor Presidente de dicha Junta.

Hornos de Moncalvillo a 21 de marzo de 1936. — El Alcalde, Victor Ortigosa.

VACANTE 1003

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante y se anuncia la provisión interinamente de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, cantidad correspondiente a ella con arreglo al censo de población de este Municipio.

Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio, y los solicitantes deberán justificar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría.

Cornago, 22 de marzo de 1936. — El Alcalde, Nicasio Vega.

ANUNCIO 979

Hecha la rectificación en el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cardóvin, 20 de marzo de 1936. — El Alcalde, Evaristo Cañas.

ANUNCIO 970

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de

base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937 todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, deberán presentar sus declaraciones de Alta y Baja en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día 15 del mes de abril, acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda y reintegradas con timbres de 25 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Villar de Torre, 20 de marzo de 1936. — El Alcalde en funciones, Cister Rubio.

EDICTO 944

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, y finido el cual durante otro plazo de 15 días, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Villarta-Quintana a 16 de marzo de 1936. — El Alcalde, Leonides Pérez.

ANUNCIO 999

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935 con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Redal, 21 de marzo de 1936. — El Alcalde, Andrés Tejada.

### GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Veterinaria CIRCULAR 809

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Influenza, en el término municipal de Villar de Torre, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de enero pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 15 de marzo de 1936. — El Gobernador, Carlos Fernández Shaw.

acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Ortigosa, 23 de marzo de 1936. — El Alcalde, F. Martínez

EDICTO 975

Debiendo procederse a la formación del Apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en las mismas, pueden presentar declaraciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día quince de abril, acompañadas de sus respectivas cartas de haber satisfecho los derechos reales por transmisión y debidamente reintegradas, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Hornos de Moncalvillo a 21 de marzo de 1936. — El Alcalde, Victor Ortigosa.

EDICTO 974

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al ejercicio de 1936, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaria

### Administración Municipal

EDICTO 998

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo del mes de abril próximo acompañadas de los documentos que

**Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad**

DECRETO 3053  
(Continuación)

La declinatoria se propondrá ante el Jurado mixto a quien se considere incompetente, pidiéndole que se separe del conocimiento de la reclamación formulada y remita el asunto al tenido por competente.

Artículo 23. La inhibitoria y la declinatoria podrán ser propuestas por los que sean citados ante el Jurado mixto incompetente o sean parte legítima en el juicio promovido.

Artículo 24. Las cuestiones de competencia habrán de sustanciarse por el Jurado mixto conforme a los preceptos de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuanto sea compatible con la índole del procedimiento especial que se establece en el capítulo III de este Reglamento.

Artículo 25. Contra los autos de los Presidentes de los Jurados mixtos en cuestiones de competencia podrá recurrirse por los interesados en el término de diez días ante el Ministerio de Trabajo, que habrá de resolver en el de quince, oyendo al Consejo de Trabajo.

**CAPITULO III**

*De los juicios ante los Jurados mixtos*

Artículo 26. Los trabajadores que acudan a los Jurados mixtos reclamando por cualquier concepto propio de la jurisdicción contenciosa de estos organismos, lo harán en demanda formulada por escrito, que contendrá los requisitos siguientes:

- 1.º La designación del Jurado ante quien se plantea.
- 2.º El nombre, apellidos y domicilio del demandante o demandantes, con expresión de cuantas otras circunstancias personales se estime convenientes.
- 3.º La designación de los demás interesados o partes y sus domicilios.
- 4.º La expresión, clara y concreta, de los hechos sobre que verse la pretensión.
- 5.º La súplica de la condena que se desee obtener; fijando, en su caso, en cantidades líquidas las deudas o indemnizaciones que se reclamen.
- 6.º La fecha y la firma del de-

mandante o de un testigo, a su ruego, que expresará bajo su firma su domicilio.

Podrá también designar el demandante la persona que haya de representarlo o defenderle y el domicilio donde desee recibir las notificaciones.

Artículo 27. La demanda con que se inicie el juicio por despido contendrá además:

- 1.º La expresión de si el demandante ejerce algún cargo en la organización mixta, y cual sea éste, en el caso de que se atribuya a tal circunstancia el despido.
- 2.º La designación del contrato de trabajo, escrito o verbal, que tuviese convenido con el demandado, remuneración que hubiese venido percibiendo y tiempo y forma de su pago.
- 3.º El tiempo que el actor llevase trabajando por cuenta del demandado.
- 4.º La fecha del despido y la del preaviso, si se le dió al demandante.
- 5.º Las causas determinantes del despido, a juicio del actor, y aquéllas que fueron alegadas por el patrono.
- 6.º Las cargas familiares que tenga el demandante.

A fin de facilitar la formulación de las demandas, el Ministerio de Trabajo proveerá a los Jurados mixtos de los oportunos impresos-modelos.

Artículo 28. En caso de demanda de indemnización por incapacidad derivada de accidente del trabajo, el actor deberá presentar certificación facultativa en que se describa minuciosamente la lesión o lesiones que afirma padecer.

Artículo 29. En las demandas que se formulen ante los Jurados mixtos habrán de indicarse todas las demás reclamaciones que se crean con derecho a plantear los interesados, dentro de la misma jurisdicción, si dimanar de la aplicación del propio contrato de trabajo.

Artículo 30. Fuera del caso extraordinario previsto en el artículo 64 de la legislación sobre Jurados mixtos, texto refundido, no serán admisibles las reclamaciones por despido que no se formulen, ante el Jurado mixto, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al en que el obrero haya sido despedido, o dentro del plazo de quince días hábiles, si se trata de deman-

das procedentes de fuera de la localidad.

Las demandas relativas a horas extraordinarias sólo podrán admitirse en lo referente al año anterior a su fecha.

Las que se refieran a indemnización por accidente del trabajo habrán de presentarse dentro del año, contado desde el día del alta o del fallecimiento de la víctima.

Para el Fondo de Garantía empezará a contarse el plazo a partir del momento en que, según el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1935, tiene derecho a que se ingrese la suma correspondiente.

Artículo 31. El Presidente del Jurado mixto advertirá a la parte los defectos u omisiones de los requisitos que deben constar en la demanda, a fin de que los subsane aquélla dentro de tercero día.

Si el Presidente estimare que, por razones de competencia, el Jurado no debe intervenir en el asunto objeto de la demanda, lo hará constar así en resolución motivada, previniendo al demandante ante quién y cómo pueda hacer uso de sus derechos. Contra esta resolución podrá recurrirse al Ministerio de Trabajo en el término de diez días, resolviendo el Ministerio en el de quince, previa audiencia del Consejo de Trabajo.

Artículo 32. Recibida que sea la demanda y siendo ésta admisible, el Presidente del Jurado citará, dentro del plazo de tres días hábiles, al patrono y al trabajador para la celebración del acto de conciliación. En los casos de ausencia de alguna de las partes deberá señalarse, prudencialmente, un término mayor. Intentará el Presidente la conciliación total de las partes sobre las diversas reclamaciones planteadas, advirtiendo a aquéllas de los derechos y obligaciones que puedan corresponderles y proponiendo toda clase de fórmulas transaccionales, sin que sea permitido asistir a este acto a los Letrados ni a los acompañantes de la profesión que lo pretendiesen, salvo que el Presidente estimare conveniente su presencia.

Si se consigue un acuerdo, se llevará a efecto lo convenido por los trámites de ejecución de sentencia, haciéndose la declaración formal de que quedan terminadas

y resueltas todas las cuestiones pendientes, sin que quepa, por lo tanto, el ejercicio de nuevas acciones ante el propio Jurado mixto.

Artículo 33. No obstante, en las reclamaciones por causa de muerte o incapacidad permanente producida por accidente del trabajo, en el acto de conciliación no podrá convenirse más que el allanamiento del demandado o el desistimiento del demandante, sin acompañarles otros pactos o transacciones, incompatibles con los principios legales de irrenunciabilidad de los derechos del obrero y de indemnización en forma de renta.

Artículo 34. En el caso de avenencia parcial, las acciones se ejercitarán contraídas a los extremos en que se haga constar el desacuerdo, entendiéndose finiquitadas y concluidas las demás que pudiesen corresponder a cualquiera de las partes, aunque no hubiesen sido concretamente especificadas.

En este caso habrá de declarar el demandante, en el acto de la conciliación, que se reserva el ejercicio de las demás acciones distintas de la ejercitada.

Artículo 35. Las acciones que tengan, por disposición legal, tramitación distinta se sustanciarán por separado; pero el Tribunal habrá de tener a la vista, para las resoluciones que dicte, los fallos anteriores que se refieren a las propias partes litigantes y que hayan sido objeto de una misma tentativa ineficaz de conciliación y avenencia.

Artículo 36. Si se trata de demandas formuladas por trabajadores que hayan sido despedidos, no consiguiéndose la avenencia total, seguirá el juicio de despido su curso, hasta dictarse la oportuna sentencia por el organismo mixto.

Artículo 37. De todas las demandas y documentos que se presenten ante los Jurados mixtos se acompañarán tantas copias cuantas sean las partes demandadas, a las que se les entregarán en el momento de la citación para el acto de conciliación.

Cuando la reclamación sea por accidente del trabajo y el obrero demande solamente al patrono, habrá aquél de presentar, con la copia para éste, otra para la enti-

(Continuará)

CENSO DE JURADOS.—Provincia de Logroño.—Partido judicial de Nájera.

(Continuación)

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
226	Canillas Armas, Julián	43	41	San Millán de la Cogolla	Peña, 16	Empleado	Cabeza
227	Canillas Pérez, Reque	58	58	Matute	Marquesas, 20	Labrador	Id.
228	Cantera López, Onofre	67	67	Azofra	Torres, 9	Id.	Id.
229	Cañas Cañas, Laureano	53	53	Cordován	Cuevas, 15	Labrador	Id.
230	Cañas Cordero, Leonardo	36	36	Mansilla	Solano, 25	Id.	Id.
231	Cañas González, Faustino	34	8	Baños Río Tobía		Jornalero	Id.
232	Cañas López, Victoriano	49	49	Mansilla	Medel, 7	Labrador	Id.
233	Cañas Martínez, Eías	51	44	Manjarrés	Arriba, 22	Herrero	Id.
234	Cañas Prove, Pedro Pablo	53	53	Torreçilla sobre Alesanco	Mayor, 24	Jornalero	Id.
235	Cañas Quintanilla, Víctor	63	63	Baños Río Tobía	A. Villanueva, 54	Carbonero	Id.
236	Cañas Rubio, Eulogio	36	36	Villarejo	Real	Labrador	Id.
237	Cañas Sobrón, Casimiro	35	35	Baños Río Tobía	San Juan, 6	Propietario	Id.
238	Cañas Ureta, José	48	48	San Millán de la Cogolla	Mayor, 39	Labrador	Id.
239	Cañas Ureta, Manuel	38	38	Id.	Carnicerías, 40	Id.	Id.
240	Capellán López, Casiano	53	53	Hormilla	Oriente, 2	Jornalero	Id.
241	Casamayor Lara, Ventura	52	52	Berceo	E. Nuevas, 2	Id.	Id.
242	Castillo Martínez, Bruno del	47	15	Ledesma	Mayor, 57	Labrador	Id.
243	Castillo Prado, Beñigno	72	49	Viniestra de Abajo	Castillo, 11	Jornalero	Id.
244	Castrillo Vicente, Marcelino	45	45	Brieva de Cameros	Transversal, 9	Labrador	Id.
245	Castro Barroneches Higinio	50	15	Mansilla	San Andrés, 6	Id.	Id.
246	Castroviejo García, Tomás	40	40	Santa Coloma	Id.	Id.	Id.
247	Castroviejo Lacalle, Domingo	76	76	Id.	Cierxo, 3	Jornalero	Id.
248	Cerra Duro, Agapito	52	43	Ventosa	Tentetieso, 1	Herrero	Id.
249	Ceniceros Bezarra, Demetrio	42	42	Ventosa	Mayor, 10	Labrador	Id.
250	Ceniceros Herrado, Teodoro	39	12	Tricio	Oscar, 21	Id.	Id.
251	Ceniceros Izquierdo, Evaristo	42	42	Ventosa	Mayor, 14	Id.	Id.
252	Ceniceros Pérez, Anselmo	45	45	Camprovín	Campo	Id.	Id.
253	Ceniceros Pérez, Juan	42	42	Castroviejo	Mayor, 11	Id.	Id.
254	Cereceda Rubio, Martín	56	56	Hormilla	Oriente, 11	Id.	Id.
255	Cereceda Sierra, Dionisio	42	42	Badarán	Cacetal, 3	Id.	Id.
256	Cerezo García, Eusebio	68	68	Id.	Nueva, 6	Comerciante	Id.
257	Cervino Martínez, Robustiano	34	34	Bobadilla	Iglesia, 12	Pastor	Id.
258	Carrajería Anunciabay, Pedro	74	74	Badarán	Real, 32	Zapatero	Id.
259	Cibrián Gómez, Isidro	53	53	Mansilla	Mediano, 2	Labrador	Id.
260	Codreras Aransay, Juan	59	59	Berceo	C. Berceo, 13	Id.	Id.
261	Cordero Guardia, Feliciano	52	52	Mansilla	Soto, 4	Id.	Id.
262	Corral Alvarez, Cándido	69	69	Matute	Oribe, 29	Id.	Id.
263	Corral Armas, Gabriel	38	38	Id.	Id. 70	Id.	Id.
264	Corral Armas, Román	41	41	Id.	Id., 24	Pastor	Id.
265	Corral González, Gregorio	38	38	Id.	Id., 16	Labrador	Id.
266	Corral Mercado, Miguel	47	16	Camprovín	Cuesta	Jornalero	Id.
267	Crespo Peña, Esteban	54	54	Badarán	M. Abajo, 5	Labrador	Id.
268	Delgado Espinosa, Pascual	68	22	Id.	M. Arriba	Aperador	Id.
269	Díez Lara, Esteban	45	45	Santa Coloma	Id.	Labrador	Id.
270	Díez Calvo, Santiago	54	54	Berceo	San Pedro, 16	Id.	Id.
271	Díez Cañas, Vicente	39	12	Badarán	Real, 25	Guarnicionero	Id.
272	Díez Ponteche, Francisco	59	59	Hormilla	Extramuros, 1	Labrador	Id.
273	Díez Ponteche, Zacarías	47	47	Id.	Iglesia, 2	Id.	Id.
274	Díez Iñiguez, Raimundo	69	69	Pedroso	C. Cantones, 21	Jornalero	Id.
275	Díez Muñoz, Cayetano	63	49	Brieva	Transversal, 30	Labrador	Id.
276	Dominguez Torres, Emilio	35	35	Arenzana de Abajo	Puente, 5	Id.	Id.
277	Donsmaría Ayubar, Isidro	49	19	Hormilla	Iglesia, 6	Panadero	Id.
278	Dueñas Ibáñez, Pedro	55	53	Torreçilla sobre Alesanco	Eras, 27	Labrador	Id.
279	Dueñas Pérez, Andrés	48	48	Id.	Asunción, 11	Jornalero	Id.
280	Durán Yanguas, Indalecio	59	59	Brieva	Fernández, 12	Id.	Id.
281	Espinosa Vargas, Ciriano	45	22	Badarán	Bodegas, 42	Labrador	Id.
282	Hervias López, Daniel	30	30	Id.	Herrerías	Jornalero	Id.
283	Ibáñez Maiso, Félix	38	38	Alesón	Id.	Id.	Id.
284	Ibáñez Nájera, Félix	66	66	Camprovín	Mayor	Labrador	Id.
285	Ibáñez Prado, Domiciano	36	36	Id.	Arroyo	Id.	Id.
286	Jiménez Salaverri, José	37	37	Badarán	Hospital, 5	Id.	Id.
287	Maestro Larena, Pedro	35	35	Berceo	S. Pedro, 11	Id.	Id.
288	Maestro Padillo, Francisco	50	50	Bobadilla	Eras, 7	Id.	Id.
289	Maiso Domínguez, Saturnino	40	40	Manjarrés	S. Martín, 8	Id.	Id.
290	Maiso Pérez, Marcelino	77	77	Alesón	Hospital, 8	Id.	Id.
291	Manzanares, Victoriano	70	70	Cárdenas	Mayor, 83	Id.	Id.
292	Martínez Garrido, Olegario	30	30	Arenzana de Abajo	Id.	Id.	Id.
293	Martínez Navaridas, Julián	36	8	Cárdenas	Mayor	Jornalero	Id.
294	Matute Hernández, Francisco	59	59	Viniestra de Arriba	M. Antón, 7	Labrador	Id.
295	Matute Marca, Basilio	41	12	Tricio	Ebciso, 13	Id.	Id.
296	Mayoral Nájera, Francisco	44	25	Id.	Id.	Herrero	Id.
297	Melón Sáez, Rufino	52	52	Arenzana de Abajo	Iglesia, 11	Jornalero	Id.
298	Miguel Marina, Virgilio de	44	15	Viniestra de Arriba	J. Cibrián, 2	Labrador	Id.
299	Montero Fernández, Domingo	41	10	Id.	I. del Plano, 5	Id.	Id.
300	Tobías Armas, Salvador	34	34	Villaverde	Azofra, 8	Id.	Id.

Logroño, 30 de diciembre de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco Campo.

Logroño, 30 de diciembre de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco Campo.

CENSO DE JURADOS.—Provincia de Logroño.—Partido judicial de Nájera.

(Viene de la página 8)

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Asentamiento	Calle y número		
65	Alvarez Pérez, Sebastiana	52	52	Matute	Mayor, 15	Sus labores	Casada
66	Alvarez Saseta, Josefa	37	13	Alesón	Id., 10	Id.	Id.
67	Alvarez Velasco, Andresa	40	40	Pedroso	S. Juan, 2	Id.	Id.
68	Amurrio Martínez, Guadalupe	47	47	Hormilla	Fuente, 6	Id.	Id.
69	Amutio Mena, Patrocinio	31	31	Cordován	Id.	Id.	Id.
70	Anda Anda, Severa	30	30	Alesanco	Id.	Id.	Id.
71	Anda Vázquez, Vicenta	34	34	Id.	Carretera, 85	Id.	Id.
72	Andrés Marcos, Pilar	43	22	Anguiano	P. Calle, 2	Id.	Id.
73	Anguiano Alamos, Julia	64	64	Arenzana de Abajo	Ecañado, 1	Id.	Id.
74	Anguiano Alonso, Fausta	70	70	Camprovin	Horno	Id.	Id.
75	Anguiano García, Veneranda	38	38	Id.	S. Esteban	Id.	Id.
76	Anguiano Ibáñez, Agustina	39	39	Id.	Real	Id.	Id.
77	Angulo Miguez, Adela	54	54	Uruñuela	Oscar, 39	Id.	Id.
78	Angulo Jiménez, Hortensia	40	40	Id.	Id.	Id.	Id.
79	Angulo Miguez, Hortensia	36	36	Id.	P. S. Juan, 4	Id.	Id.
80	Antón Alamos, Cayal	37	37	Arenzana de Abajo	Castiello, 13	Id.	Id.
81	Antón Camarero, Petra	72	72	Tobía	R. Abajo, 4	Id.	Id.
82	Aparicio García, Desgracias	55	30	Arenzana de Abajo	Athóndiga, 9	Id.	Id.
83	Aparicio García, Francisco	52	52	Id.	Plaza, 2	Id.	Id.
84	Aparicio Marín, Catalina	34	34	Santa Coloma	Id.	Id.	Id.
85	Aparicio Marín, Valentina	38	38	Id.	Medio, 20	Id.	Id.
86	Arana Rojo, Bernarda	55	55	Villarajo	Río	Obrera	Cabeza
87	Arciniéga Benito, Cristina	82	82	Uruñuela	Serrado, 23	Sus labores	Casada
88	Arenzana Zárate, Milagros	34	34	Id.	Id.	Id.	Id.
89	Arenzana Somalo, Julia	55	35	Baños Río Tobía	Ballestería, 34	Id.	Id.
90	Arévalo Moreno, Juliana	59	19	Id.	F. Iturriza, 32	Id.	Id.
91	Armas Ceniceros, Ascensión	66	66	San Millán	Mayor, 146	Id.	Id.
92	Armas Lorenz, Agustina	40	39	Id.	Id., 62	Id.	Id.
93	Armas Morrás, Angela	54	54	Cañas	Real, 45	Id.	Id.
94	Armas Monasterio, Florencia	30	50	San Millán de la Cogolla	Mayor	Id.	Id.
95	Arnero Bobadilla, Antonia	40	40	Hormilleja	Id.	Id.	Id.
96	Arriola Calvo, Silviana	36	36	Id.	Id.	Id.	Id.
97	Arrizabalaga Aguirre, Micaela	48	24	Anguiano	T. Magdalena, 1	Id.	Cabeza
98	Azofra Fernández, Benita	30	30	Villarajo	Id.	Id.	Casada
99	Azofra Hervías, Leonora	71	71	Id.	Mayor, 63	Id.	Cabeza
100	Azofra Latorre, Florentina	34	34	Huércanos	Peña, 19	Id.	Casada
101	Azofra Manzanares, Rufina	36	36	Baños Río Tobía	A. Villanueva, 18	Id.	Id.
102	Azofra Medina, Rufina	50	50	Bobadilla	Iglesia, 21	Id.	Id.
103	Balanza Bartolomé, Quintina	55	55	Huércanos	Medio, 40	Id.	Id.
104	Baños Redondo, Encarnación	30	30	Badarán	Id.	Id.	Id.
105	Bartolomé Berge, Dolores	41	14	Huércanos	Palomá, 3	Id.	Cabeza
106	Benés Hervías, Anselma	39	39	Cordován	Charra, 20	Id.	Casada
107	Benés Manzanares, Brigida	50	50	Id.	Ermite, 5	Id.	Cabeza
108	Benés Moreno, Felicitas	41	41	Torre de la sobre Alesanco	Blanco, 15	Id.	Casada
109	Benés Moreno, Petra	46	46	Id.	S. Roque, 6	Id.	Id.
110	Bernádez Martínez, Nicolasa	42	42	Viniestra de Abajo	Fresno, 15	Id.	Id.
111	Bernádez Rubio, Venancia	76	76	Id.	Campo, 7	Id.	Cabeza
112	Blaeo Fernández, Tomasa	60	60	Brieva	Fernández, 4	Id.	Casada
113	Blázquez, Teresita	49	19	Id.	Sánchez, 1	Id.	Id.
114	Blázquez Gil, Santos	67	67	Villasana	Trasero, 8	Id.	Id.
115	Blázquez Martínez, Casilda	60	60	Id.	Valle, 1	Id.	Id.
116	Blázquez Martínez, Juana	39	39	Id.	Cal, 5	Id.	Id.
117	Bobadilla García, Elisa	60	60	Baños Río Tobía	Ballestería, 44	Id.	Cabeza
118	Bobadilla García, Emilia	63	63	Id.	Id., 42	Id.	Id.
119	Bobadilla Somalo, María	70	70	Id.	Id., 2	Id.	Casada
120	Bravo Busto, Celedonia	57	15	Badarán	S. Esteban	Id.	Id.
121	Bravo Olarte, Rosario	42	34	Id.	Id.	Id.	Id.
122	Bravo Sáez, Cándida	75	35	Id.	Posito, 14	Id.	Cabeza
123	Briones Blanco, Asunción	34	34	Baños Tobía	A. Villanueva, 39	Id.	Casada
124	Briones Monasterio, Julia	46	46	San Millán de la Cogolla	Concepción, 38	Id.	Id.
125	Briones Ortuño, Gregoria	55	55	Huércanos	Mayor, 38	Id.	Id.
126	Bustamante Hoces, Inés	66	66	Id.	Medio, 23	Id.	Id.
127	Cabezón García, Brulida	63	44	Badarán	Hospital, 20	Id.	Id.
128	Calle Pérez, Teresa de	64	64	Arenzana de Abajo	Iglesia, 4	Id.	Id.
129	Calle Sobrón, Luciana	46	46	Baños Tobía	Sombra, 26	Id.	Id.
130	Campo Sáez, Catalina	46	46	Azofra	Mayor, 66	Id.	Id.
131	Campo San Martín, Saturnina	34	34	Id.	Torrés, 7	Id.	Id.
132	Cántera López, Daniela	69	69	Id.	Alesanco, 5	Id.	Id.
133	Cañas Losa, Valeriana	50	50	Mansilla	S. Andrés, 11	Id.	Id.
134	Cañas Matute, Rafaela	53	53	Id.	Mediano, 2	Id.	Id.
135	Cañas Tirado, Andrea	46	46	Id.	Antón, 20	Id.	Id.
136	Cañas Tirado, Leonora	41	41	Id.	Id., 2	Id.	Id.
137	Casado Garachana, Candelas	55	35	Huércanos	Peña, 3	Id.	Id.
138	Castillo Gutiérrez, Natividad	43	15	Viniestra de Abajo	Castillo, 2	Id.	Id.
139	Castroviejo Ortega, Clara	63	41	Badarán	Nueva, 23	Id.	Cabeza
140	Castroviejo Ortega, María	55	36	Id.	Real, 64	Id.	Casada
141	Cebrián Hernández, Martina	58	58	Viniestra de Arriba	Protectora, 49	Id.	Cabeza
142	Ceniceros Herreros, Victoria	42	42	Castroviejo	Mayor, 44	Id.	Casada
143	Cereceda Sierra, Emilia	45	24	Badarán	Nueva, 20	Id.	Id.
144	Cerezo García, Baldomera	60	60	Id.	Real, 55	Id.	Cabeza
145	Conde Domingo, Rafaela	60	43	Viniestra de Abajo	Cardillo, 8	Id.	Casada
146	Crespo Hernán, Josefa	67	32	Villavelayo	Corralón, 7	Id.	Id.
147	Domínguez, Amalia	35	35	Id.	S. Roque, 8	Id.	Id.
148	Maíso, César	45	21	Manjarrés	Arriba, 22	Id.	Id.
149	Martínez García, Victoria	84	84	Viniestra de Arriba	Loma, 9	Id.	Cabeza
150	Mena Peña, Nicasta	62	42	Bezars	Arriba, 57	Id.	Casada

Logroño, 30 de diciembre de 1935.—El Jefe provincial de Estadística, Francisco Campo.

## Ayuntamiento de Bañares

851

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento que se remite al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia cumpliendo el apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924.

Sesión del 30 de mayo 1933

(Continuación)

Se acordó proceder a la incautación del cementerio el 4 de junio a las 11 con notificación al señor Cura Párroco según ordena el artículo 73 del Reglamento de 8 de abril de 1933.

Sesión del 4 de junio 1933

Se procedió a la incautación del cementerio con arreglo al Reglamento fecha 8 de abril de 1933, y a presencia del señor Cura Párroco que también asistió a la sesión sin más alegaciones que la que se le cumplía el Reglamento ya enumerado.

Sesión del 22 de junio 1933

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y de varias instancias de trámite que fueron resueltas y se adjudicó en propiedad el nombramiento de Veterinario Municipal a don Migtel Arrieta.

Sesión del 5 de julio 1933

Se dió cuenta de haber girado visito el señor Inspector del Timbre interesando este paguen 456 pesetas por falta de reintegro y así se acordó por unanimidad.

Se acordó el arriendo de la casa propiedad del Ayuntamiento.

Sesión del 24 de julio 1933

Se dió cuenta de comunicaciones varias y de la circular sobre pagos en relación con los artículos 42 y 116 del Reglamento de funcionarios municipales quedando el Ayuntamiento en cumplir lo ordenado y enterados de modo especial el Alcalde don Doroteo Gómez, el Regidor Interventor don José Madrid por el Secretario don Constantino Amilluru.

Se dió cuenta de los ingresos y cuentas de 1932 así como de los pagos y se acordó tramitarlas con arreglo a los artículos 579 y demás exponiéndolas al público por 15 días y 8 más para oír reclamaciones.

Sesión del 3 de septiembre 1933

Se ocupó el Ayuntamiento del nombramiento de un representante titular y un suplente con relación al Tribunal de garantías constitucionales, cumpliendo elección recayendo en los señores Pérez del Río y Mateo González cumpliéndose lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 4.º del Reglamento de 10 de agosto de 1933.

Sesión del 11 de septiembre 1933

Se hizo la liquidación de multas 1.º trimestre de 1933, como se hizo en febrero del 2.º del 32 en total 158'50 pesetas, que se expenga al público como de costumbre y si no hay reclamaciones será firmada.

Se acordó el arreglo de la calle nueva y se enteró de la correspondencia oficial.

Sesión del 19 de septiembre 1933

Se enteró la Corporación de la correspondencia oficial y se acordó el cumplimiento de circulares y ordenes de la superioridad referentes a algunos servicios municipales y bases de trabajo referentes a los obreros.

Sesión del 6 octubre 1933

Se ocupó el Ayuntamiento del nombramiento de Secretario de la Corporación en propiedad, cargo que recayó en don Constantino Amilburu Avellanosa, único concursante que hubo y quedaron enterados los señores Alcalde e Interventor de Circulares respecto del pago a los empleados municipales, de su preferencia y carácter inmediato y no atender a gastos voluntarios sin que estén cubiertos los primeros, para no incurrir en multas de 300 a 500 pesetas. (BOLETIN mes octubre número 118).

Sesión 4 noviembre 1933

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y asimismo se acordó la limpieza de algunos ríos, cauce Zamaca y otros, con peones a costa de los dueños cuyas fincas colindan con referidos ríos.

Sesión 8 diciembre 1933

Se leyó la correspondencia oficial y un Decreto Ministerio Agricultura sobre trigo, hojas declaratorias, guías, etc., acordándose cobrar 3 centésimas del valor del trigo por fanega.

Se dió lectura de los ingresos y pagos formulados hasta el 30 septiembre 1930, que queda al público con todos los documentos originales.

Se aprobó el presupuesto ordinario para 1934 y quedó fijado en 31.289'50 pesetas.

Sesión del 17 diciembre 1933

Se acordó, por advertencia del Secretario a la Corporación, que las transferencias todas que se hagan tomando cantidades de unos capítulos a otros por agotamiento para atender a ellos, se expongan al público para oír reclamaciones. (Artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal), y caso de no haberlas, serán firmes, así se acordó por unanimidad.

Se leyeron diferentes oficios y el Decreto de Agricultura 24 octubre último y guías de trigo a base de las 15 centésimas por cada 100 pesetas de valor.

Se acordó se guarden las majadas y se consignaron los tipos de gravamen del ganado a efectos del pago de hierbas y pastos, con el voto en contra del señor Bañuelos.

Se nombró Comisión a efectos del recuento de ganadería, compuesta de los señores don Félix Jimilio, don Antonio García y don Francisco Dueñas.

Sesión 15 enero 1934

Se acordó renovar el contrato Seguros del Municipio con don Luis García Gómez.

Se acordó vender en subasta pública las choperas del «Campillo o Cercados», «Huerta de Carpo Sextil Viejo» y «Turbaro».

Seguidamente se ocupó la Corporación del alumbrado y arreglo de Escuelas, así como del recuento de ganadería.

Sesión 27 febrero 1934

Se leyó y se hizo liquidación de multas, 2.º semestre 1933, importante 246 pesetas, el talonario lo intervino don Cirilo Serrano, resultando conforme y al público, como de costumbre.

Se leyeron diferentes comunicaciones oficiales sobre servicios municipales y se acordó su cumplimiento.

Sesión 28 febrero 1934

Se dió lectura al detalle de toda la documentación que constituye la cuenta del Agente hasta el 31 diciembre 1933 y se acordó su exposición al público por espacio de un mes, para oír reclamaciones y de no haberlas se entenderá firme.

Se discutieron las bases del contrato de alumbrado público eléctrico, precio de bombillas, etcétera.

Se acordó requerir a don Antonio Lorenzo, para que rinda la liquidación de lo cobrado por hierbas y pastos y remolacha.

Que se replante la chopera del «Sextil Viejo».

Sesión del 20 marzo 1934

Se ocupó el Ayuntamiento del informe de los expedientes de prórroga y de sus incidencias.

Se dió cuenta de la aprobación del presupuesto ordinario 1934, desestimándose la reclamación de doña Leandra Bravo y se acordó nueva subasta de las choperas del Ayuntamiento.

Sesión 6 abril 1934

Se nombró en comisión al Secretario sobre asuntos municipales.

Sesión del 9 de abril 1934

Se leyó oficio del Tribunal Contencioso interesando documentos y se acordó poner Ayuntamiento como parte coadyuvante cumplir lo interesado.

Se leyó el reparto de hierbas y se acordó exponerlo al público por ocho días y si no hay reclamaciones se entenderá firme.

Se acordó subastar en venta la casa propiedad del Ayuntamiento por dos años, 29 junio 1934 al 29 de junio de 1936.

Sesión del 10 de mayo 1934

Se acordó se cobre el reparto de hierbas y pastos de 1934 por los señores Landázuri, Calvo y Madrid con haber de 6 pesetas por día, de 10 a 12 y de 2 a 6 tarde.

Sesión del 21 de mayo 1934

Se autorizó al Secretario para que designe el Abogado y Procu-

rador que haya de personarse en el asunto nombramiento de Secretario en propiedad con los votos en contra de Serrano, González y Calvo que dijeron no autorizar a nadie.

Se leyó oficio de petición de 880'46 pesetas como cuotas del posito de 1932, 33 y 34 enterándose del criterio del consultor de Ayuntamientos fecha 5 de mayo de 1934 entendiéndose no ser obligatorio el posito.

Se acordó nombrar una comisión a Logroño sobre el recuento de ganadería 1934 como último pasó y nadie se prestó a bajar.

Sesión del 28 de mayo 1934

Se acordó facultar al Síndico o suplente para que haga el poder de designación de abogados previo asesoramiento y escrito de los letrados señores Ruiz del Río y Mateo como parte coadyuvante.

Asunto recurso contra el nombramiento de Secretario de Ayuntamiento y se acordó resolver en justicia una instancia de Valerio Blanco sobre cuatro mensualidades a que dice tener derecho el guarda fallecido Cecilio Bobadilla.

Sesión del 18 de junio 1934

Se acordó impugnar la cuenta del señor O. agüenaga por creerlo excesivo en el asunto Sumario señor Cereceda, González y Calvo dijeron que ellos no han intervenido en el asunto de nombramiento de Abogado.

Se pasó a tratar de festejos y otros asuntos de puro trámite.

Sesión del 26 de junio 1934

Se repitió la lectura de oficio de la Audiencia sobre dietas y se acordó estudiar detenidamente el expediente sobre pensión de doña Leandra Bravo.

Se dió cuenta por el Secretario de la necesidad de hacer arqueo mensual los llaveros y se acordó que desde el 1.º de septiembre de 1934 se comience con asistencia de los mismos.

Sesión del 4 de julio 1934

Se aclaró el extremo de que cada parte defensora y defendida tiene que pagar las dietas del juicio oral 3 de abril de 1934.

Se acordó que todos los deudores de cantidades por guías de trigo las paguen.

Se autorizó a Marcelino Manzanares para que arregle la casa del Ayuntamiento hasta el gasto de 100 pesetas.

Sesión del 7 de julio 1934

Se nombró la Junta Local de contratación de trigos con arreglo al Decreto, Ministerio de Agricultura de fecha 30 de junio de 1934 y se dió cuenta de haber ingresado 225 pesetas de don Marciano O. tón como renta de casa del Ayuntamiento 1934-35.

Sesión del 22 de julio 1934

Se ocupó la Junta de contratación de trigos guías casi como en las dos sesiones siguientes cumpliendo las órdenes emanadas del Ministerio de Agricultura respecto de la tasa y demás extremos que comprende el Decreto de 30 de junio de 1934.

# Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
426	Luis Gómez Miguel	20 Abril 1935	13 108	Caza	Villalobar de Rioja
427	Eleuterio Crespo Sáez	"	13 52	"	"
428	Calixto Pinillo Ciordia	22 "	12 2387	"	Logroño
429	Florentino Gómez Lafuente	"	12 12285	"	"
430	Agapito Mayoral Cerrolaza	"	13 20385	"	"
431	Emilio Sáenz Peón	"	12 23370	"	"
432	Valentín Collado S. Martín	24 "	13 95491	"	Corera
433	Vicente Berragui Orive	29 "	11 9839	"	Logroño
434	Javier del Rfo Villarejo	30 "	13 1114	"	Santo Domingo
435	Félix Tejada Díez	"	13 501	"	Tudelilla
436	Cándido R. Campo Angulo	"	11 106	"	Rodezno
437	Serafín Alamos Hacha	"	12 1286	"	Santo Domingo
438	Florentino García Marrodán	"	12 87	"	Tudelilla
439	Lázaro Alamos Hacha	"	13 119940	"	Logroño
440	Casto Camarero Hacha	"	12 38	"	Viniestra de Abajo
441	Juan Criales Gil	"	12 2628	"	Santo Domingo
442	Bonifacio Marrón Bañares	"	13 183	"	Ochánduri
443	Francisco Criales Gil	"	13 26558	"	Santo Domingo
444	Elías Pérez Díez	"	13 14	"	Ochánduri
445	Rufino Marrón Cantera	"	12 35	"	"
446	Porfirio Barrasa Angulo	"	12 12325	"	"
447	Lorenzo Sáenz Blanco	"	12 5	"	Santa María de Cameros
448	Mateo Sáenz García	"	13 119	"	Maujarrés
449	Jacinto Ramfrez Pecifa	"	13 1095	"	Pecifa
450	Emilio Benito Fernández	"	13 34	"	Santa María de Cameros
451	Clemente Acha Alesón	"	13 45	"	Cárdenas
452	Aquilino Martínez Pascual	"	13 43	"	"
453	Leoncio García Martínez	1 Mayo 1935	12 26455	"	Villamediana
454	Julián Fernández Baños	2 "	13 415	"	Agoncillo
455	Melquiades Sáenz de Jubera	"	13 1035	"	Murillo de Rfo Leza
456	Serafio González	3 "	13 76091	"	Mansilla
457	Rufino Viniestra Alonso	"	13 90	"	Estella
458	Antonio García Sebastián	"	12 17	"	Mansilla
459	Evaristo Jiménez Pérez	"	12 101	"	Grávalos
460	Eduardo Martínez Pérez	"	12 20670	"	Villarta Quintana
461	Pedro Valmaseda Vedía	"	13 742	"	Arrúbal
462	Justino Larraga Fuertes	"	13 772	"	"
463	Felipe de Abajo Bañares	4 "	6	"	Villalobar de Rioja
464	Jacinto Pozo Blanco	"	2567	"	Santo Domingo
465	Antonio Negueruela Larrea	6 "	12 319	"	Zarratón
466	Laureano Gómez Barahona	"	13 80183	"	Villanueva
467	José Alonso Aguillo	"	13 53	"	Hervías
468	Luis Valladolid Revenga	"	13 358	"	Canales de la Sierra
469	Félix Ruiz Navarro	7 "	12 39323	"	Alberite
470	Zacarías Martínez Hernández	"	12 7286	"	Calahorra
471	Jacinto Ibáñez Calvo	"	10 7321	"	"
472	Gerardo Sáenz Solana	"	12 6039	"	"
473	Pedro Riaño Merino	"	13 4191	"	"
474	Desiderio del Solar Manzanares	"	16 174	"	Berceo
475	Protasio Taza Barco	"	12 923	"	Alcanadre
476	Nicolás Vea Benito	"	11 38496	"	Logroño
477	Restituto Lacavé López	"	13 88	"	Santo Domingo
478	Julián Martínez Sáez	"	12 209	"	Cenicero
479	Miguel Guardamino Nalda	"	13 558	"	Santo Domingo
480	Rafael Sáenz Torres	"	13 126	"	El Rasillo
481	Santiago Pérez Hernáez	"	13 135	"	Tricio
482	Sebastián Nalda Etayo	"	12 8740	Guarda P. Jurado	Lardero
483	Lucio Untoria Calvo	9 "	13 1350	"	Logroño
484	Teodoro Martínez García	"	13 86	"	San Asensio
485	Merenciano García Murillo	"	12 73	"	Villalobar
486	Esteban Fernández de Negraro	"	13 798	"	"
487	Primitivo González Arnedo	"	10 7383	"	Autol
488	Baldomero Pascual Martínez	"	12 749	"	Alfaro
489	Domingo González Arnedo	"	13 48606	"	Autol
490	Luis Pascual García	"	12 153	"	Alfaro
491	Severo Martínez Alonso	"	14 22261	"	Villalobar de Rioja
492	Higinio Cabezón Díez	10 "	13 243	"	Logroño
493	Fernando Pisón Blanco	11 "	13 1	"	Ojacastro
494	Antonio Burgos Rosario	"	12 478	"	Agoncillo
495	Pedro Fernández Burgos	"	13 853	"	"
496	Eduardo Ramírez Cámara	"	13 99	"	Albelda
497	Mateo Canal	13 "	12 84	"	"
498	Daniel Menúlvivar	"	12 116	"	San Román
499	Jesús Ulecia	"	12 48	"	"
500	Victoriano Sáenz Peón	"	12 629	"	Villavelayo
501	Valentín González Gómez	"	12 13	"	Agoncillo
502	Rafael Jiménez Burgos	"	13 143	"	Alfaro
503	Cayo Pérez Gil	"	13 126	"	El Redal
504	Juan López Cenzano	"	"	"	Uruñuela
505	Manuel Marijuán Guinea	14 "	"	"	"

(Continuará)

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

### ELECCIÓN DE HABILITADO

855

Habiendo sido anuladas por la Dirección general de 1.ª enseñanza las elecciones que para la designación de Habilitado y Habilitado sustituto de los señores Maestros Nacionales de 1.ª Enseñanza de los partidos judiciales de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Logroño, Nájera y Torrecilla de Cameros, tuvieron lugar en las Cabezas de los citados partidos el día 26 de enero último, por no haberse cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Habilitaciones y no habiéndose verificado la del partido de Santo Domingo de la Calzada, se procede al anuncio de nueva convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Habilitaciones del Magisterio de fecha 30 de abril de 1902, se convoca a elección de Habilitado de los Partidos de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Logroño, Nájera, Santo Domingo de la Calzada y Torrecilla de Cameros, que habrá de verificarse el día 29 del mes actual, ante el señor Alcalde y Consejo Local de Primera Enseñanza de la Cabeza de dichos partidos, a la hora de las once de su mañana y con arreglo a los siguientes preceptos contenidos en el citado Reglamento.

Pueden tomar parte en esta elección todos los Maestros, Maestras y Auxiliares presentes y los ausentes que envíen al efecto un oficio autorizando a cualquiera de los presentes para votar en su lugar o designando un candidato. Todos los que aspiren al cargo de Habilitado, deberán presentar un sustituto con su candidatura encargado de reemplazarle en casos de ausencia justificada, enfermedad probada o fallecimiento.

La elección se hará por medio de papeletas, a las que se unirán los oficios de los ausentes. Si éstos autorizan a otro Maestro para votar por ellos el autorizado entregará tantas papeletas de votación más la suya cuantas sean las autorizaciones recibidas. Las comunicaciones de los Maestros ausentes que tengan determinado

voto se tendrán en cuenta para el escrutinio.

Las autorizaciones suscritas por aquellos Maestros que no concurren personalmente a emitir su voto, han de llevar como garantía de legitimidad el visto bueno de las Alcaldías de sus respectivas residencias. (Orden de 27 de septiembre de 1907).

Terminada la votación se procederá al escrutinio, proclamándose Habilitado al que obtenga mayoría absoluta de votos.

El cargo de Habilitado pueden desempeñarlo Maestros y Maestras en servicio activo o jubilados y cualquiera persona de responsabilidad, que, a juicio de los votantes, salvo lo establecido en el artículo 39 del citado Reglamento, merezca la confianza de éstos.

No pueden aspirar al cargo de Habilitado los que se hallen comprendidos en los casos de incompatibilidad señalados en las R. O. de 4 de junio de 1902, 25 de agosto de 1908, 27 de abril de 1914, 2 de diciembre de 1916, 4 de noviembre de 1918 y 25 de febrero de 1921.

Si resultase elegida una Maestra, habrá de reunir para poder desempeñar el cargo, las condiciones legales de mayoría de edad y licencia del marido si fuese casada. (Orden de 10 de octubre de 1915).

En caso de empate entre dos candidatos, será preferido el que resida en la Capital de la provincia, y en igualdad de condiciones el que ofrezca mayor garantía.

Si el elegido fuera Maestro o Maestra en activo servicio, deberá entregar en la Caja de Depósitos en metálico o valores (Declarados) del Estado una fianza equivalente al diez por ciento del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, obligándose a sostener un auxiliar que le sustituya en sus ausencias de la Escuela.

Si fuera un Maestro jubilado se le exigirá la misma fianza y siendo persona extrrña al Magisterio la fianza será igual al cincuenta por ciento de una mensualidad.

El premio de Habilitación no podrá exceder en ningún caso del 1'50 por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por todos conceptos y se descontará al hacerse el pago.

Hecha la elección de Habilitado, se levantará acta de la misma por el señor Alcalde y Consejo

Local de 1.ª enseñanza y se remitirá, reintegrada con el timbre correspondiente, con las reclamaciones que hubiere debidamente informadas al señor Jefe de la Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de esta provincia.

Logroño, 11 de marzo de 1936—  
El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.

### Mutualidad Patronal Agrícola del Ebro

1008

Cumpliendo con el Reglamento de esta Sociedad, se convoca a Junta general de todos los asociados, para dar cuenta del resultado económico del Ejercicio anterior, y otros asuntos de suma importancia.

Dicha reunión se celebrará el domingo, día 29 de marzo, a las ocho de la mañana en primera convocatoria y diez en segunda, en el local piso primero del Café Granja Oriente, rogándose la asistencia del mayor número posible de Mutualistas.

4.º - 5.º «Función con la Mutualidad Patronal Castellana».

Logroño, 10 de marzo de 1936.  
—El Presidente, Pablo Martínez.

### Administración Municipal

ANUNCIO 969

Se anuncia vacante, para su provisión interina la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y su agrupado de Villarejo, al solo efecto de tener un Secretario común dotado con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas.

Las solicitudes al Alcalde que suscriba por el término de ocho días; los solicitantes han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios y la documentación ha de ser reintegrada debidamente y dentro del plazo señalado.

Villar de Torre, 20 de marzo de 1936.—El Alcalde en funciones, Castor Rubio.

976

Don Julián López Sáenz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano,

Hago saber: Que por los plazos que luego se dicen, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes.

Espediente de habilitación de crédito por mil doscientas, proce-

dente del superávit del presupuesto últimamente liquidado del año de 1935, para aplicarlas en adquisición de mobiliario y material para la escuela de párvulos que se crea en esta localidad. Plazo de exposición quince días.

Todos los antecedentes que han servido de base para formación del Padrón de habitantes, llevado a cabo con relación al 31 de diciembre de 1935, siendo también el plazo de quince días.

Lo que se hace público para general y efectos consiguientes.

Anguiano, 21 de marzo de 1936.  
—El Alcalde, P. O.: El Secretario Ricardo Herreros.

943

A las 11 horas del día 5 de abril próximo, se subastarán en la Casa Consistorial de esta villa, 22 cargas de leña y 2 sacos de cisco que se hallan en el Depósito municipal, en la tasación de 50 pesetas.

Santurdejo, 19 de marzo de 1936.—El Alcalde, Víctor Díez.

ANUNCIO 968

Terminada la formación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1935, queda expuesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos legales con arreglo al artículo 34 de la Ley Municipal de 31 de octubre 1935.

Todo contribuyente, tanto vecino como forastero que haya sufrido alteración en su riqueza tanto urbana como rústica o pecuaria puede presentar las altas y bajas debidamente reintegradas con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 20 de abril, pasado este día no serán admitidas.

Entrena, 21 de marzo de 1936—  
El Alcalde, Ilegible.

EDICTO 971

Con el fin de que puedan tomarse en cuenta en los apéndices correspondientes, todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza Territorial, podrán presentar en esta Secretaría por plazo reglamentario, los documentos necesarios para que tengan efectos las correspondientes altas y bajas.

Badarán, a 16 de marzo de 1936.  
—El Alcalde, Antonio Martínez.

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

Provincia de Logroño

Partido judicial de Nájera

Lista de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Abajo Alonso, Pilar	72	8	Canales	F. Iturriaga	Sus labores	Cabeza
2	Abojón, Gregoria	64	40	Nájera	San Fernando, 21	Id.	Casada
3	Abiz Vizueta, Agustina	42	42	Canales	Segada, 11	Id.	Id.
4	Abruña, Josefa	35	9	Berceo	Berceo, 3	Id.	Id.
5	Acha Martínez, Dolores	39	39	Nájera	Mártires, 22	Id.	Id.
6	Agüero Prado, Patricia	30	30	Alesanco	Alesanco	Id.	Id.
7	Alamo Gómez, Juana	72	44	Nájera	San Jaime, 36	Id.	Id.
8	Alamos Marín, Inocencia	39	39	Tricio	Osoar, 3	Id.	Id.
9	Alamos Martínez, Benita	46	46	Cárdana	Olleris, 22	Id.	Id.
10	Alamos Martínez, Eugenia	74	74	Id.	Mayor, 78	Id.	Cabeza
11	Alamos Pérez, Francisca	60	60	Id.	Id. 61	Id.	Casada
12	Alarcía Blanco, Eugenia	56	56	Cañas	Real, 14	Id.	Cabeza
13	Albelda Arciniega, Matea	63	63	Alesanco	Mediodía, 22	Id.	Casada
14	Albelda Hervías, Dolores	43	43	Nájera	Estrella, 14	Id.	Id.
15	Albelda Hervías, Elena	41	41	Id.	Id. 43	Id.	Id.
16	Albelda Ledesma, Ramona	59	59	Anguiano	Valvanera, 72	Id.	Id.
17	Albelda López, Amparo	34	34	Nájera	C. Uruñuela, 7	Id.	Id.
18	Albelda López, Justina	34	34	Id.	Estrella, 56	Id.	Id.
19	Albelda Pavía, Francisca	34	34	Anguiano	Valvanera, 12	Id.	Id.
20	Albelda Quintana, Mercedes	37	37	Nájera	P. Constitución, 22	Id.	Id.
21	Albelda Rueda, Felipa	53	53	Anguiano	Valvanera, 76	Id.	Id.
22	Albelda Triguero, Eugenia	56	56	Nájera	P. Constitución, 8	Id.	Id.
23	Alegria Pérez, Antonia	38	38	Tricio	Conjuro, 3	Id.	Id.
24	Alegria Pérez, Carmen	54	54	Hormilla	Basarún, 1	Id.	Id.
25	Alegria Solazabal, Celedonia	44	44	Tricio	Pajares, 5	Id.	Id.
26	Alesanco Azofra, Mauricia	34	34	Estollo	Id.	Id.	Id.
27	Alesanco Gómez, Petra	52	52	Berceo	Berceo, 4	Id.	Cabeza
28	Alesanco Jiménez, Melchora	81	81	Matute	Orive, 31	Id.	Id.
29	Alesanco Larena, Sebastiana	68	68	Estollo	Unice, 49	Id.	Casada
30	Alesanco Rusa, Carmen	54	54	Nájera	Costavilla, 18	Id.	Id.
31	Alesanco Urcey, Inés	30	30	Estollo	Id.	Id.	Id.
32	Alesón Cano, Felicia	36	36	Id.	Ribera, 1	Id.	Id.
33	Alesón García, Inés	77	77	Pedroso	Herrerías, 58	Id.	Id.
34	Alesón García, Victoria	59	59	Ledesma	S. Roque, 1	Id.	Id.
35	Alesón Urturi, Felisa	40	40	Ventosa	Nueva, 7	Id.	Id.
36	Aliende Canal, Victoria	76	76	Nájera	Carmen, 2	Id.	Id.
37	Aliende Canal, Victoria	46	46	Id.	Mayor, 1	Id.	Cabeza
38	Aliende Nalda, María	45	45	Alesón	P. S. Miguel, 1	Id.	Casada
39	Aliende Pérez, Pascuala	47	47	Nájera	S. Marcial, 9	Id.	Id.
40	Aliende Uruñuela, Carmen	34	34	Id.	Carretera, 13	Id.	Id.
41	Alonso, Bruna	51	8	Alesanco	Mayor, 64	Id.	Id.
42	Alonso Alonso, Angela	54	54	Nájera	Arado, 26	Id.	Id.
43	Alonso Barrenechea, María Amparo	35	35	Alesanco	Redonda, 16	Id.	Id.
44	Alonso Boulandier, Isidora	58	21	Canillas	D. Tello, 5	Id.	Id.
45	Alonso Chicote, Lucía	59	34	Canales de la Sierra	Id.	Id.	Id.
46	Alonso Fernández, Elena	43	9	Azofra	Royal, 6	Id.	Id.
47	Alonso Fernández, Petra	58	58	Pedroso	Plazuela	Id.	Id.
48	Alonso García, Dolores	41	41	Villar de Torre	Plaza	Id.	Id.
49	Alonso García, Guillerma	37	37	Id.	Id.	Id.	Id.
50	Alonso García, Nicolasa	53	53	Id.	Id.	Id.	Id.
51	Alonso Gómez, Benigna	55	55	Nájera	Carmen, 4	Id.	Cabeza
52	Alonso Gómez, Mercedes	81	81	Id.	Id., 4	Id.	Casada
53	Alonso Moreno, María	38	38	Anguiano	Mayor, 4	Id.	Id.
54	Alonso Moreno, Petra	31	31	Id.	S. Pedro, 4	Id.	Id.
55	Alonso Rubio, Angela	45	45	Nájera	S. Miguel, 15	Id.	Id.
56	Alonso Rubio, Juana	68	68	Anguiano	C. Magdalena, 2	Id.	Id.
57	Alonso Villaverde, Eulogia	53	24	Alesanco	Carretera, 2	Id.	Id.
58	Alonso Zabala, Pilar	67	8	Nájera	S. Fernando, 58	Id.	Id.
59	Alvarez Armas, Concepción	59	59	San Millán	Mayor, 20	Id.	Id.
60	Alvarez Cano, Circuncisión	42	42	Berceo	Magdalena, 5	Id.	Id.
61	Alvarez Hernández, María	41	41	Matute	Orive, 24	Id.	Id.
62	Alvarez Martínez, Celestina	44	44	Hormilla	Mayor, 14	Id.	Id.
63	Alvarez Martínez, María	40	40	Id.	Paso	Id.	Id.
64	Alvarez Pérez, Antonia	58	58	Matute	Marqueses, 25	Id.	Cabeza

(Continúa en la página 4)